

5959/5

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3424

contra Mariano Vidal Grasa

de Adahuesca ( Huesca )



Juez Instructor Provincial de .....

Se inició el expediente en ..... de ..... de 19.....

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....





TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

LA CORUÑA

PRESIDENCIA

Núm. 8345

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra MARIANO VIDAL GRASA, vecino de Alahuesca (Huesca), así como certificación del auto por el cual acordó este Tribunal inhibirse en favor de ese de su digna Presidencia.

De los expresados documentos le ruego me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años  
La Coruña a 23 de Octubre de 1.941  
El Presidente

ILMO/ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Zaragoza



DON VICENTE SANTIAGO SANTALLA, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

CERTIFICADO: que por este Tribunal se dictó el siguiente:

Señores:

Don Eduardo Martínez Nieto .- Presidente

Don Marcial del Río y Díaz .- Vocal

Don José Ant<sup>o</sup> Quiroga y M. de Piñón.-Vocal

AUTO

En la Ciudad de La Coruña a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: que el Juzgado Militar Permanente de la 8<sup>a</sup> Región remitió a este Tribunal testimonio de la sentencia dictada en la causa n<sup>o</sup> 829/1939 seguida contra MARIANO VIDAL GRASA, soldado del 8<sup>o</sup> Regimiento Mixto de Ingenieros, de la que aparece que dicho individuo fué condenado a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal como autor de un delito de auxilio a la rebelión.


RESULTANDO: que en el oficio de remisión se hace constar que dicho individuo es de 25 años de edad, natural y vecino de Alahuesca (Huesca).

CONSIDERANDO: que con arreglo a las normas establecidas en el art. 38 de la Ley el Tribunal competente para conocer del expediente que, en su caso, deba instruirse al citado individuo, es el Regional de Zaragoza, toda vez que en su territorio jurisdiccional está a vecindad el presunto responsable.

VISTOS el precepto legal citado y el art. 39 de la misma Ley ACORDAMOS la inhibición en favor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, al que se remitirá el testimonio de sentencia recibido con copia certificada de este auto.

Así lo acordaron y firman los señores del margen de que yo, Secretario, certifico. - Eduardo Martínez Nieto. - Marcial del Río y Díaz. - José Ant<sup>o</sup> Quiroga y M. de Piñón. - Vicente Santiago. - Rubricados.

Para que así conste y en cumplimiento a lo en el mismo acordado expido el presente en La Coruña a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

  
*Vicente Santiago*

Vt<sup>o</sup> Bn<sup>o</sup>  
El Presidente

  
PRESIDENTE  
LA CORUÑA



GOBIERNO  
DE ARAGON

A U T O  
Senores  
Presidente  
Martin  
Guillen

) Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y uno.


) Resultando que el Tribunal Regional de La Coruña  
ha remitido testimonio de la sentencia dictada en  
Consejo de Guerra celebrado en la plaza de La Coruña  
en 14 de Diciembre de 1939 por la que se condena a MARIANO  
NO VIDAL GRASA a la pena de doce años y un día de reclusión  
como autor de un delito de auxilio a la rebelión; remitiendo  
al propio tiempo testimonio del auto dictado por el mencio-  
nado Tribunal Regional en 23 del actual por el que se inhi-  
be de conocer en el expediente de responsabilidad politica  
derivado de tal sentencia condenatoria, por aparecer que el  
mencionado encartado es vecino de Adahuesca (providencia de  
Huesca).

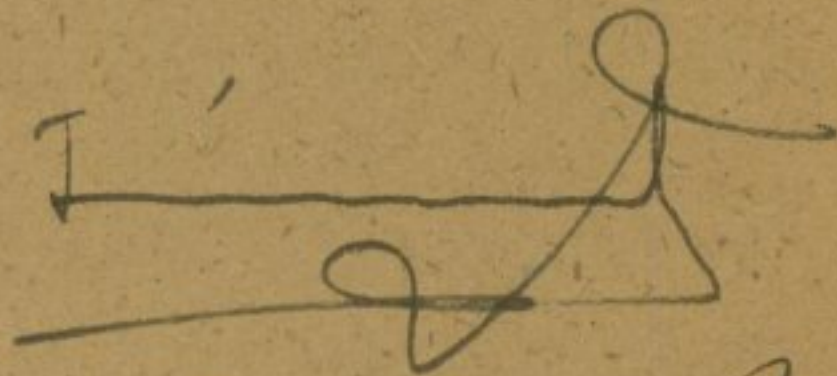
Considerando que siendo Adahuesca la última ve-  
cindad que tuvo el inculpado MARIANO VIDAL GRASA, procede  
aceptar la inhibición de acuerdo con los Articulos 38 y si-  
guientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 que atribuye la  
competencia al Tribunal Regional del territorio donde tufo  
su último domicilio el responsable politico.

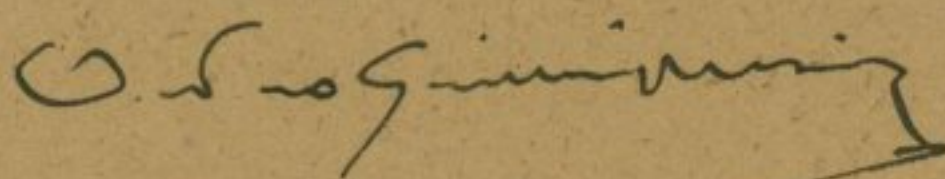
Vistos los preceptos legales citados y demás  
de general aplicación.

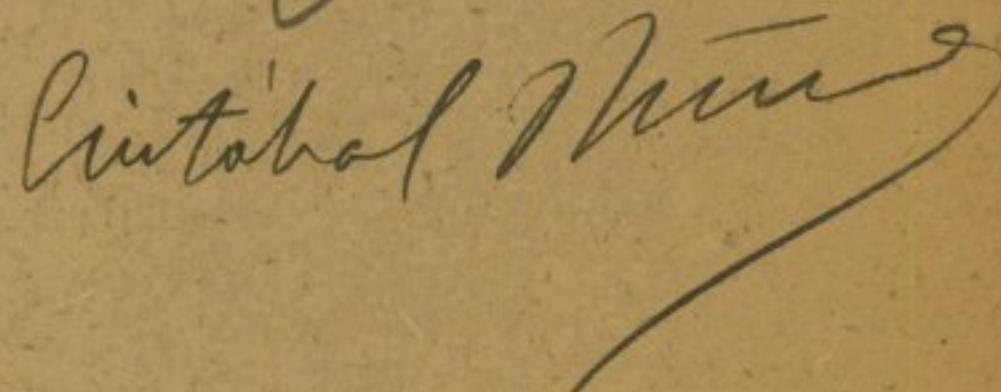
Se acepta la inhibición del Tribunal Regional  
de la Coruña para conocer del expediente de responsabilidad  
politica contra MARIANO VIDAL GRASA; librese orden de inco-  
ación al Juez Instructor de Huesca; dése el oportuno parte al  
Tribunal Nacional; y comuníquese esta aceptación de inhibi-  
ción al Tribunal Regional de la Coruña.

Lo acordaron y firman los señores del margen,  
certifico.









NOTA.- Seguidamente cumplimentado.

